



Resolución Directoral

Callao, 27 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Los siguientes documentos:

- 1.- Memorando No. 552-2023-DG-HNDAC de la Dirección General
- 2.- Informe Técnico No. 100-2023-HNDAC-OARH/UC de la Unidad de Capacitación.
- 3.- Informe No. 154-2023-HNDAC-OARH/UC de la Unidad de Capacitación.
- 4.- Informe No. 591-2023-HNDAC-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- 5.- Informe No. 641-2023-HNDAC-C-OARH-USCARLE de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo
- 6.- Informe Contrato CAS No. 678-2023 de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo
- 7.- Oficio No. 011-2023-HNDAC-CE del Presidente del Comité Electoral
- 8.- Acta No. 003-2023 del Comité de Electoral encargado del Proceso de Elección del representante de los servidores que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación
- 9.- Memorando No. 1426-2023-OARH-HNDAC del Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- 10.- Informe No. 728-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y del Título Preliminar de la Ley No. 26842, "Ley General de Salud", señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley No. 28175, Ley del Empleado Público, en su artículo 11, establece que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario;

Que, el artículo 10 de la Ley No. 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las



J. PUJADA B.

capacidades de los servicios civiles, para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley No. 30057, aprobado con Decreto Supremo No. 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad "Cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la capacitación"

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 141-2016-SERVIR-PE, aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual establece que están sujetas al cumplimiento de la presente Directiva, toda las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de Ley No. 30057 – Ley del Servicio Civil; Asimismo, están sujetos al cumplimiento de la presente Directiva, los servidores comprendidos en los regímenes laborales (Ley No. 30057, Decreto Legislativo No. 276; 728 y 1057);

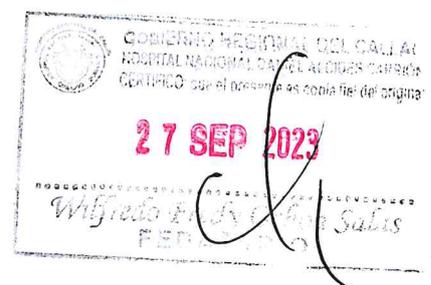
Que, en el ítem 8.4 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución Evaluación, dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento recibiendo información sobre la evaluación en desempeño de los servidores que permita planificar y ejecutar acciones de capacitación para una población con el personal con rendimiento sujeto a observación; Asimismo, como precursor del punto 8.4.1 de la citada, dispone que la Etapa de Planificación es la etapa que inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un periodo anual. Comprendiéndose cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación; 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, de conformidad con el ítem 8.4.1.1 de la Directiva citada, establece que el Comité de Planificación de capacitación está conformado por: a) Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; b) Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, c) Representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, d) Representante de los servidores civiles; en los tres primeros integrantes su participación en el Comité es a plazo indeterminado;

Que, mediante Resolución Directoral No. 099-2022-HNDAC-DG de fecha 30MAR2022 se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de nuestro Nosocomio, posteriormente mediante Resolución Directoral No. 145-2023-HNDAC-DG de fecha 05BR2023 modificó la conformación de sus integrantes, conforme al presente cuadro:



[Handwritten signature]





Resolución Directoral

Callao, 27 de Setiembre de 2023



Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrón"		
Abog. Mayra Alexandra Aburto Plaza Cayo	Jefe (e) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Presidente
Mg. Alicia Zarate de Niquen	Jefa del Departamento de Enfermería	Integrante
Lic. Milton Gustavo Cancino Hernández	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Integrante



Que, la Unidad de Capacitación, solicita la modificación de la Resolución Directoral del Comité de Planificación de la Capacitación en razón que la Abog. Mayra Alexandra Aburto Plaza Cayo, ya no ejerce funciones como Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos ni labora en nuestra Institución, por lo que, en ese extremo, se debe modificar y consignar en su lugar al Abog. Julio Cesar Pujada Benavente - actual Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos;



Del mismo modo, se advierte del documento de la Alta Dirección, que la integrante del Comité de Planificación de la Capacitación de nuestra Institución, esto es, Mg. Alicia Zarate de Niquen - Jefa del Departamento de Enfermería, ha sido sancionada mediante Proceso Administrativo Disciplinario, por el cual, debe ser reemplazada. En ese sentido, se propone al servidor Lic. Gerald Dick Gómez Baca quien se desempeña como Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética;



Que, mediante Informe No. 728-2023-HNDAC -OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión al respecto declarando viable la modificación de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, puesto que, cumple con los requisitos establecidos de la norma aludida, por ende, debe modificarse la Resolución Directoral del Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion - Resolución 145-2023-HNDAC-DG de fecha 02 de abril del 2023 -;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion", resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio de modificación del Comité de Planificación de la Capacitación de nuestro Hospital;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Director General en el literal j) del Artículo 8° del “Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión”, aprobado mediante Ordenanza Regional No. 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – MODIFICAR la conformación del “Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrión” conformado por Resolución Directoral No. 145-2023-HNDAC-DG de fecha 05 de abril del 2023, el mismo que quedará finalmente integrado por las siguientes personas:

Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Nacional “Daniel Alcides Carrón”		
Abog. Julio Cesar Pujada Benavente	Jefe (e) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Presidente
Lic. Gerald Dick Gómez Baca	Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética	Integrante
Lic. Milton Gustavo Cancino Hernández	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Integrante

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

SEGUNDO. – Disponer que el Comité conformado en la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 141-2016-SERVIR-PE.

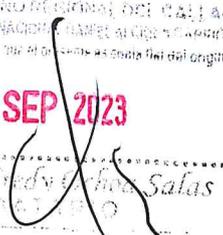
TERCERO. – Notificar el presente Acto Resolutivo a las Instancias Administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

CUARTO. – Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CENTRO DE REGISTRO Y ARCHIVO
27 SEP 2023

Wilfredo F. Salas
FEELT 10